

Guía de aplicación de las normas SASB

VERSION 2018-10

A partir de Agosto de 2022, el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB, en inglés) de la Fundación IFRS asumió la responsabilidad de los Estándares SASB. El ISSB se ha comprometido a utilizar el enfoque industrial de los Estándares SASB y a utilizarlos como base para el desarrollo de sus propias Normas. El ISSB insta a los preparadores e inversores a continuar proporcionando su pleno apoyo a los Estándares SASB y a continuar utilizándolos hasta que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de Sostenibilidad los sustituyan.

1.0 Aplicabilidad

La *Guía de aplicación de las normas SASB* se aplica a todas las normas de contabilidad sobre sostenibilidad de SASB («Estándares SASB» o «estándares industriales»). Esta guía se incorpora como referencia en cada estándar industrial, y se considera parte de la propia norma.

Los estándares industriales de SASB contienen temas de divulgación, parámetros de contabilidad y protocolos técnicos relacionados, así como parámetros de actividad para cada sector. A menos que en los protocolos técnicos se especifique lo contrario, las orientaciones que se incluyen en el presente documento se aplican a las definiciones, el alcance, la implementación, la recopilación y la presentación de los parámetros de contabilidad.

Los estándares industriales de SASB pueden obtenerse en www.sasb.org/standards-overview/download-current-standards/.

1.1 Información contextual y orientación adicional

Los estándares industriales de SASB y la *Guía de aplicación de las normas SASB* están sujetos al debido proceso y se rigen por documentos fundamentales: el *Marco Conceptual de SASB* y el *Reglamento interno de SASB*. Dichos documentos, así como otros recursos informativos, pueden encontrarse en sasb.org.

2.0 Cumplimiento de las normas

El término «deberá» se utiliza a lo largo de los estándares SASB para indicar aquellos elementos que recogen los requisitos de las normas. El término «debería» se utiliza para indicar orientaciones que, aunque no sean obligatorias, señalan el método recomendable para la implementación de la norma. El término «podrá» también se utiliza para indicar orientaciones que no son obligatorias pero que proporcionan un procedimiento alternativo para la implementación de la norma.

Dado que el uso de los estándares SASB es voluntario, los requisitos de una norma (como se indica en las cláusulas de «deberá»), así como las orientaciones contenidas en el presente documento, se refieren a las condiciones que deben seguirse para que la divulgación se ajuste al estándar industrial aplicable.

2.1 Identificar el uso de las normas

Al presentar un informe utilizando un estándar SASB, para estar en conformidad con ella, las entidades deberán citar la correspondiente norma.

2.2 Omisiones y modificaciones

SASB es consciente de que la divulgación normalizada a los inversores de información sobre sostenibilidad de relevancia financiera es una práctica relativamente nueva, y es posible que algunas entidades no puedan divulgar ciertos parámetros de contabilidad a corto plazo. SASB anima a las entidades a utilizar las normas como base para la divulgación de información a los inversores, incluso en el caso de que deban omitirse o modificarse ciertos temas de divulgación o parámetros relacionados.

Las entidades que omitan uno o más temas de divulgación o parámetros de contabilidad, deberían informar sobre dichas omisiones, así como de los motivos. Por ejemplo, si un tema de divulgación no se aplica al modelo de negocio de una entidad, dicha entidad debería informar de que el tema y sus correspondientes parámetros se omitieron por falta de aplicabilidad.

Si una entidad considera necesario modificar un parámetro, deberá informar de dicho cambio y de las razones que lo motivaron.

3.0 Límites de la presentación de informes

Los límites de presentación de informes conforme a los estándares SASB deberán incluir a todas las entidades matrices y subordinadas que se hayan agrupado para la presentación de informes financieros. Las divulgaciones de las entidades consolidadas no deberán ajustarse a los intereses minoritarios.

Las entidades no consolidadas deberán excluirse de los límites de la presentación de informes. Sin embargo, la entidad debería divulgar información sobre las entidades no consolidadas en la medida en que considere que esa información es necesaria para comprender el efecto de uno o más temas de divulgación de SASB en la situación financiera o el rendimiento operativo de la organización.

3.1 Entidad informante y términos relacionados

Los términos «entidad informante» y «entidad» se utilizan indistintamente a lo largo de los estándares SASB. Ambos términos tienen un significado idéntico. De conformidad con la Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), una entidad informante se define como una entidad que opta por preparar, o la que se le exige que prepare, estados financieros. Esta definición también se aplica a la palabra «empresa».

4.0 Formato de presentación de informes

4.1 Uso de los datos financieros

En los casos en que los parámetros de contabilidad (definidos por los protocolos técnicos correspondientes) o los parámetros de actividad de un estándar SASB incorporen datos financieros (por ejemplo, ingresos, coste de las ventas, gastos declarados por concepto de multas, etc.), dicho datos deberán ser coherentes con los correspondientes datos financieros declarados en los estados financieros de la entidad.

4.2 Parámetros de actividad y normalización

SASB sabe que la normalización de los datos sobre el rendimiento es importante para el análisis de las divulgaciones de conformidad con los estándares SASB. Por lo tanto, los estándares industriales de SASB contienen parámetros de actividad que contribuyen a una evaluación y comparabilidad precisas de los informes. Atendiendo a este mismo fin, las entidades pueden divulgar datos comerciales adicionales junto con sus divulgaciones conforme a los estándares SASB.

4.3 Unidades de medida

A menos que se especifique lo contrario, la presentación de informes debería hacerse de acuerdo al Sistema Internacional de Unidades (unidades SI).

Cuando se especifique la divisa de referencia como unidad de medida, la entidad deberá utilizar dicha divisa de referencia en sus estados financieros.

4.4 Incertidumbre

SASB es consciente de que puede existir incertidumbre en la medición o la presentación de cierta información sobre sostenibilidad. Esta incertidumbre puede estar relacionada con variables como que los datos procedan de sistemas de presentación de informes de terceros o de que se usen nuevas tecnologías de recopilación y gestión de datos ambientales y de otra índole. Cuando haya incertidumbre en torno a la presentación de los datos, las entidades deberían examinar su naturaleza y probabilidad.

4.5 Estimaciones

SASB sabe que las estimaciones con base científica, como el uso de ciertos factores de conversión o la exclusión de los valores de minimis, pueden darse en ciertas divulgaciones cuantitativas. SASB no desalienta el uso de estimaciones, rangos o la exclusión de los valores de minimis cuando sea necesario. Cuando se utilice una estimación o rango o se excluya un valor de minimis, la entidad debería examinar su naturaleza y fundamentar su base de inclusión en un esfuerzo por proporcionar una contabilidad significativa y pertinente del parámetro.

4.6 Período del informe

A menos que se especifique lo contrario, el período de presentación de informes deberá corresponder a los ejercicios económicos de la entidad.

5.0 Gobernanza, control interno y verificación

La divulgación a los inversores debe ser precisa y fiable. En consecuencia, la entidad informante debería diseñar, aplicar y mantener un sistema de gobernanza en torno al desarrollo y la divulgación de información sobre sostenibilidad (incluida la participación de la administración, la supervisión del consejo y el control interno), que será sustancialmente similar al que utiliza para la presentación de informes financieros. Además, los estándares SASB están concebidas para servir de base a criterios adecuados en caso de que las entidades opten por solicitar servicios de verificación de tercero.

Al presentar información relacionada con un tema de divulgación identificado en las normas, las entidades deberían considerar la posibilidad de incluir una descripción narrativa de los factores fundamentales necesarios para garantizar la exhaustividad, la exactitud y la comparabilidad de los datos indicados, según proceda. Esa descripción puede servir de contexto a la información cuantitativa. La descripción narrativa puede incluir un análisis de lo siguiente:

- a. La gobernanza de la entidad en torno a los riesgos y oportunidades relacionados con el tema, incluida la supervisión del consejo y el papel de la administración en la evaluación y gestión de esos riesgos y oportunidades.
- b. El enfoque estratégico de la entidad con respecto a los efectos reales y potenciales sobre los negocios de la organización de los riesgos y oportunidades relacionados con el tema, la estrategia y la planificación financiera de la organización a corto, medio y largo plazo.
- c. El proceso de la entidad para identificar, evaluar y gestionar los riesgos relacionados con el tema, así como la forma en que esos riesgos se integran en el proceso general de gestión de riesgos de la entidad.
- d. El uso por parte de la entidad de parámetros u objetivos para evaluar y gestionar los riesgos y oportunidades relacionados con el tema.

6.0 Actualización de referencias

Los estándares SASB hacen referencia o incorporan por referencia diversas leyes y estatutos, además de directrices, protocolos, normas, publicaciones y otras referencias de terceros. Dado que esas referencias pueden modificarse de tanto en cuando, es aconsejable que las entidades incorporen referencias actualizadas en su aplicación de la norma. Las entidades que incluyan una referencia actualizada deberán informar sobre este hecho, así como de las razones para hacerlo.

Copyright ©2022 The IFRS Foundation. La información, el texto y los gráficos de esta publicación (el «Contenido») son propiedad de IFRS Foundation. Todos los derechos reservados. El Contenido solo puede utilizarse para uso no comercial, informativo o académico, siempre y cuando se mantengan intactos todos los avisos de derechos de autor y otros avisos de propiedad relacionados con el Contenido y no se realicen modificaciones al mismo. El Contenido no puede ser difundido, distribuido, reeditado, reproducido o modificado en forma alguna sin el permiso previo por escrito de IFRS Foundation. Para solicitar el permiso, póngase en contacto con nosotros en sasb.org/contact.